

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 29 DE MARZO DE 1960

} N° 14.089

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 187, 188, 189, 190, 191 de 7 y 192 de 9 de mayo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascensos.

Personería Jurídica

Resolución N° 27 de 16 de julio de 1959, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 265, 266 de 7 y 267 de 12 de junio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 268 de 12 de junio de 1957, por el cual se deroga un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 295 de 9 de abril de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

Decreto N° 296 de 9 de abril de 1957, por el cual se declara inasistente un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1 de 7 de enero de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

Contrato N° 76 de 12 de noviembre de 1959, celebrado entre la Nación y la señora Consuelo M. de Ríos.

Contrato N° 77 de 12 de noviembre de 1959, celebrado entre la Nación y la doctora Gloria Santos G. de Anguizola.

Contrato N° 78 de 9 de diciembre de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Jorge F. Jované.

Contrato N° 79 de 12 de diciembre de 1959, celebrado entre la Nación y la señorita Julia Carrillo Ramírez.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 187

(DE 7 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eduardo Tapia, Mensajero de Cuarta Categoría en Aguadulce, en reemplazo de Carlos Alfredo Sáenz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1° de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 188

(DE 7 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Walter R. Chandler, Detective de Primera Categoría en reemplazo de Carlos Morales, cuyo nombramiento ha sido declarado insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 10 de mayo del presente año.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 189

(DE 7 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Daniel Saldaña, Guardalínea de Sexta Categoría en Calobre, en reemplazo de Toribio Tejada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 16 de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 190

(DE 7 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad y otro interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Alexander Lewis, Mensajero de Séptima Categoría en la Oficina de Almirante, en reemplazo de Arnulfo Ellis, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Néstor Leyla, León de Décima Categoría en El Valle, por el término de dos meses de vacaciones concedidos al titular José Greco.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el Artículo Primero de este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 191

(DE 7 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Yolanda S. de Delgado, Peón de Sexta Categoría en Correos de Chitré, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad concedidas a la titular, Nereida Judith Trejos.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del nueve de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 192

(DE 9 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hacen dos ascensos y un nombramiento en el ramo de Correos y Comunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese a Francisco Pérez Uribe, a Telegrafista de Primera Categoría en Panamá, en reemplazo de Elvia María Henríquez, quien ha sido declarada Supernumeraria.

Artículo segundo: Ascíendese a Lilia de Olaciregui, a Telegrafista de Segunda Categoría en

reemplazo de Francisco Pérez Uribe, quien ha sido ascendido.

Artículo tercero: Nómbrase a Josefa Halphen de Wolker, Telegrafista de Tercera Categoría en reemplazo de Lilia Olaciregui, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 16 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 27.—Panamá, 16 de julio de 1959.

El señor José Félix Ortega, panameño, abogado en ejercicio, de esta vecindad, con cédula de identidad personal Nº 8-16-564, debidamente autorizado y en representación del señor Clarence F. McAllister, vecino de la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal Nº 11-3772, Presidente de la organización denominada Asociación de Scouts Veteranos Capítulo "Federico Maloney" Nº 1, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de esta institución.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- Acta de fundación de la Asociación, incluye la aprobación de los estatutos.
- Estatutos aprobados.

Examinada la documentación presentada se ha podido comprobar que la Asociación de Scouts Veteranos Capítulo "Federico Maloney" Nº 1 estatuye como objetivos básicos: alentar y promover los principios del Scoutismo enseñados por Lord Baden Powell de Gilwell; alentar la práctica de las leyes y juramento del Scout y estimular actividades sociales y cívicas; y como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada Asociación de Scouts Veteranos, Capítulo "Federico Maloney" Nº 1, fundada en la ciudad de Colón a los 13 días del mes de julio del año de 1957; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles y le-

gales tan pronto como sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 265

(DE 7 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se nombra una Directora Especial de 2ª Categoría en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Celsa Serrano de Quijano, Directora Especial de 2ª Categoría en la Escuela Antonio Anguizola, Municipio de Remedios, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Ena de Jesús Chen S., quien pasó a otra posición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 266

(DE 7 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Angélica Ligia Angulo, Maestra de Grado de Categoría Especial, interina hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Escuela República de Guatemala, en reemplazo de Silvia Solanilla de Paz, quien pasó al profesorado.

Artículo segundo: Nómbrase a Lorenzo Rivera, Maestro de Primera Categoría, por necesidades del servicio, interino hasta finalizar el año escolar 1957-58, en el Tribunal Tutelar de Menores, en reemplazo de Eulogio Puerta Alfaro, quien renunció.

Artículo tercero: Nómbrase a Ulinova de la Rosa, Maestra de Kinder de Primera Categoría, interina, en la Escuela Nicolás Pacheco, en reemplazo de Ma. Estella D. de Escala, quien se encuentra en uso de licencia por enfermedad.

Artículo cuarto: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Lilia Marta B. de Haengel, para la Escuela Federico Libby, en reemplazo de Juana G. de Prado, quien pasó al Profesorado;

Carmen Manrique de Ellis, para la Escuela Josefina Tapia, en reemplazo de Amalia F. de Urriola, quien fue declarada supernumeraria;

Leyla B. de Sánchez, para la Escuela Tocumen, por aumento de matrícula;

Vera Yolanda Delgado, para la Escuela República del Ecuador, en reemplazo de Bertilda N. de Manjarrés, quien renunció;

Luz Evelia Sáenz, para la Escuela Agua Bendita, por aumento de matrícula;

Julia Edith Botello M., para la Escuela Carlos A. Mendoza, en reemplazo de Lucila Esperanza P. de Calvo, quien pasó al profesorado;

Thelma E. O. de Denis, para la Escuela Dr. Belisario Porras, en reemplazo de Leticia Guardia Jaén, quien fue declarada supernumeraria;

Yolanda E. Córdoba B., para la Escuela Puerto Rico, en reemplazo de Silvia E. Lamboglia, quien ha sido declarada supernumeraria;

Colombia Ramírez, para la Escuela República del Perú, en reemplazo de Zobeida V. de Amador, quien fue declarada supernumeraria;

Nancy Rodríguez C., para la Escuela República de Venezuela, en reemplazo de Enrique Noel T., quien fue declarado supernumerario;

Alberto A. Abrego, para la Escuela República de Chile, en reemplazo de Bertilda G. de Paredes, quien fue declarada supernumeraria;

Ana de S. de Noel, para la Escuela Alcaldedíaz, en reemplazo de Jilma S. de Icaza, quien fue declarada supernumeraria;

Palmira T. de Quintero, para la Escuela Puerto Rico, en reemplazo de Sara A. de Perigault, quien renunció;

Sara Davison O., para la Escuela Cabuya, por aumento de matrícula;

Edilma V. Herrera P., para la Escuela Ricardo Miró, por aumento de matrícula;

Hilda Doris de Icaza A., para la Escuela Buena Vista, Chame, en reemplazo de Olga Irene Rodríguez, quien fue trasladada;

Edna Nereida Alemán R., para la Escuela Panamá La Vieja, en reemplazo de Etna H. de Martínez, quien pasó al profesorado;

Acela Puyol Gómez, para la Escuela República del Perú, en reemplazo de Ildaura B. de Torralba, quien pasó al profesorado;

Mélida E. Pinzón R., para la Escuela San Miguelito, por aumento de matrícula;

Thelma C. Díaz M., para la Escuela San Miguelito, por aumento de matrícula;

Margarita R. de Moreno, para la Escuela Cermeño, en reemplazo de Mercedes B. de Palacios, quien fue declarada supernumeraria;

Artículo quinto: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Aristides Blanco R., para la Escuela Tribunal Tutelar de Menores, en reemplazo de Jorge E. Calviño S., quien se encuentra en uso de licencia por estudios;

Luzmila Harding, para la Escuela San Carlos, en reemplazo de Leticia R. de Delgado, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Graciela Mercedes de Lasso, para la Escuela de Enseñanza Especial, en reemplazo de Gregoria Q. de Peñafiel, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Maria Isabel Tejada, para la Escuela Otoque Oriente, en reemplazo de Esilda M. de Cárdenas, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Fulvia Elena Herrera, para la Escuela San Miguel, en reemplazo de Emérita Díaz de González, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Olga Elina Batista C., para la Escuela República de Francia, en reemplazo de Delmira C. de Hurtado de S., quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Yolanda Arosemena C., para la Escuela Trinidad Arriba, en reemplazo de Gladys M. Díaz C., quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 267

(DE 12 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal Administrativo del Primer Ciclo Salomón Ponce Aguilera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen González de Torrero, Portera de 5ª Categoría en el Primer Ciclo "Salomón Ponce Aguilera", Antón, en reemplazo de Rita Dominguez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 268

(DE 12 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se deroga el Decreto Nº 621 de 19 de octubre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 621 de 19 de octubre de 1956 se ascendió a Carmen E. Calvo y se nombró a Guillermo López Herrera en la Imprenta Nacional, con motivo del nombramiento de Emi-

lia C. de Domínguez como Empleada Supernumeraria;

Que por motivos del Presupuesto, la vacante que se produjo por la separación del servicio de la señora de Domínguez, no se puede llenar;

DECRETA:

Derógase el Decreto Nº 621 de 19 de octubre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 295

(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Luis Mela, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría y Telémaco Athanasiadis, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1", del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, por el término de noventa (90) días.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 4 de abril del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 296

(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Inocencio Yard, como Chofer de 2ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-3" del Departamento de

Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril del presente año, y el sueldo era imputado al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1
(DE 7 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Almacén Central, así:

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Almacén Central, así:

Farmacia

Olimpia Aguirre, Farmacéutico Jefe.
Floridelda Galán, Farmacéutico Subalterno de 1ª Categoría.
Ricardo F. Fuentes, Oficial de 7ª Categoría.
Telma Raquel Ferreira, Oficial de 8ª Categoría.
Mayra Ferrari, Oficial de 8ª Categoría.
Aura Alicia Aizpú, Oficial de 8ª Categoría.

Control de Inventario

Anita Vanucci, Oficial de 1ª Categoría.
Mariela Londoño de Urriola, Oficial de 1ª Categoría.
Julián Jaén, Oficial de 1ª Categoría.
Silvia Oriol, Oficial de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1957 y es imputable al artículo 1153 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 2

(DE 7 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Servicio Nacional de Erradicación de Malaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Servicio Nacional de Erradicación de Malaria.

Rafael A. Blotta C., Ingeniero de 2ª Categoría.

Parágrafo: Este Decreto es imputable al artículo 1388 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 76

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y la señora Consuelo M. de Ríos, nicaragüense, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 1ª Categoría en el Hospital "Aquilino Tejeira", Posición Nº 27.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento veinticinco balboas (B/.125.00) mensuales imputables al artículo 1235702.101.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de noviembre de 1959, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación:

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: La dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

DIóGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Consuelo M. de Ríos.

Aprobado:

Eduardo McCullough,
Sub-Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 12 de noviembre de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIóGENES ALBERTO PINO F.

CONTRATO NUMERO 77

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y la doctora Gloria Santos G. de Anguizola, mexicana en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Interno de 1ª Categoría en el Hospital Santo Tomás. (Pos. Nº 1234).

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Ciento Cincuenta Balboas (B/.150.00) mensuales imputables al artículo Nº 1233501.101.

Quinto: La duración de este Contrato será del 1º al 30 de noviembre de 1959, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

Sexto: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio para lo cual dará aviso a La Nación con un mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a La Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado, en este Convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Séptimo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, La Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Octavo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a La Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, La Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

DIóGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Gloria Santos G. de Anguizola.

Aprobado:

Eduardo McCullough,
Sub-Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 12 de noviembre de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIóGENES ALBERTO PINO F.

tas máquinas, éstas serán proporcionadas por el Servicio de Informes y Estudios Sanitarios.

5º—Cualquier incumplimiento por las partes, obliga a la cancelación de este contrato, el cual será válido hasta el 31 de diciembre de 1959.

Firmado a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Contratante,

DIóGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Jorge F. Jované.
Cédula Nº 28-34397.

Refrendado:

Eduardo McCullough,
Contralor General de la República-Encargado

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 9 de diciembre de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIóGENES ALBERTO PINO F.

CONTRATO NUMERO 78

Entre el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, don Diógenes Alberto Pino F., con cédula de identidad personal Nº 4-1376, en representación del Servicio de Informes y Estudios Sanitarios, que desde ahora se llamará el Contratante y el señor Jorge F. Jované, con cédula de identidad personal Nº 28-34397, varón, mayor de edad, residente en Calle 13 Oeste y Calle A Nº 12-31 de esta ciudad, que desde ahora en adelante se llamará El Contratista, se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones.

1º—El Servicio de Informes y Estudios Sanitarios, previa consulta con la Contraloría General de la República y por sugestión del Sub-Contralor General y del Departamento de Auditoría de la Contraloría General de la República, conviene en pagar un estipendio mensual por la suma de B/.15.00 (quince balboas) al Contratista por el servicio de limpieza, ajuste y mantenimiento de 9 máquinas de escribir, 1 mimeógrafo A. B. Dick 220, 1 calculadora marca Friden y otra marca Monroe, bajo uso en el Servicio de Informes y Estudios Sanitarios, a partir del 1º de febrero de 1959, hasta el 31 de diciembre de 1959.

2º—El Contratista podrá cobrar este estipendio por cuentas mensuales contra el Tesoro Nacional.

3º—El Contratista se obliga al mantenimiento, ajuste y limpieza de las máquinas de escribir, calcular y estar en uso en el Servicio de Informes y Estudios Sanitarios.

4º—Cuando haya necesidad de piezas para es-

CONTRATO NUMERO 79

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y la señorita Julia Carrillo Ramírez, nicaragüense, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 2ª categoría en el Hospital Psiquiátrico Nacional (Pos. 95).

Segundo: Se obliga asimismo La Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también La Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a La Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento quince balboas (B/.115.00) mensuales imputables al artículo 1233503.101.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de junio de 1959, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa de La Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a La Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a La Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, La Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a La Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, La Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato anula el anterior Nº 71 de 24 de septiembre de 1959.

Duodécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

DIóGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Julia Carrillo Ramírez.

Aprobado:

Eduardo McCullough.

Sub-Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 12 de diciembre de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIóGENES ALBERTO PINO F.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el "Instituto de Fomento Económico" contra Eugenio Chan Chen, se ha fijado el día cuatro (4) de mayo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca: Nº 24.885, inscrita al folio 196 del tomo 605 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en una parcela o lote de terreno distinguida con el número ciento diez y seis (116) del plano general de Juan Díaz número uno (1) Medidas: Por el Norte, mide treinta y cinco (35) metros sesenta y cinco (65) centímetros; por el Sur, treinta y cinco (35) metros sesenta y cinco (65) centímetros; por el Este, mide quince (15) metros; y por el Oeste, quince (15) metros. Superficie de 534 metros setenta y cinco (75) decímetros cuadrados. Linderos: Por el Norte, colinda con el lote y casa de Atanasio Katsudas número ciento veinte (120), y el lote ciento veinticuatro (124) propiedad del Banco de Urbanización y Rehabilitación; por el Sur, colinda con el lote y casa número ciento catorce (114) propiedad del Banco expresado; por el Este, colinda con el camino Real de Juan Díaz; y por el Oeste, linda con el lote y casa doscientos treinta y dos (232) propiedad de María Quintero y el lote y casa ciento veintiseis (126) propiedad del Banco de Urbanización y Rehabilitación. Que sobre el terreno descrito arriba hay construida una casa de bloques de concreto de un piso, con techo de tejas y suelo de cemento".

Servirá de base para el remate la suma de mil doscientos veintiocho balboas con treinta y nueve centésimos (B/. 1,228.39) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 23 de marzo de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Robert Eugene Hall, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposa Xenia Bertoneini de Hall.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy diez de marzo de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 454443

(Única publicación)